

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SIMA

El pasado jueves día 19 se efectuó la reunión de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos de diciembre de 2021, que se dieron como consecuencia de la integración de Bankoa y Novo Banco.

Por una parte, se nos ha confirmado que a día de la fecha no ha habido ni un solo despido forzoso, y que las salidas de compañeras y compañeros han sido por medio del principio de voluntariedad.

Por otra parte, existen dos apartados pendientes de aclaración, que estaba previsto resolverlos en esta reunión. No ha sido posible fijar las condiciones de interpretación, toda vez que el punto de las dobles direcciones y dobles subdirecciones ha sido judicializada por parte de un sindicato que no firmó el acuerdo y que, ni tan siquiera, ha querido participar en las negociaciones de la parte de armonización de condiciones en dicho ERE, al considerar que era un problema ajeno a Galicia. En el momento de negociar no le interesó, pero ahora, y sin tener ni la más mínima idea de cómo se gesta, se propone judicializarlo.

El viernes, en la conciliación celebrada en Madrid, se ha tomado el acuerdo de iniciar un proceso de negociación sobre este punto, que permitirá aclarar convenientemente cuáles son los centros de trabajo afectados por el concepto de doble dirección y doble subdirección, con el compromiso de cerrar el proceso antes del 21 de julio de 2022.

En ese proceso incorporaremos otro punto que está en interpretación del acuerdo de 27 de diciembre, que es el siguiente:

Decimonoveno.- Otras medidas.

- 1. Las personas trabajadoras afectadas por el proceso de cierre de oficinas o recepción del negocio de estas y por la reestructuración de servicios centrales, que estén en período de consolidación de un nivel profesional superior, tanto por aplicación del sistema de clasificación de oficinas como en servicios centrales, mantendrán el derecho a la consolidación del mismo cuando se cumpla el tiempo establecido para aquella, siempre que haya transcurrido más de la mitad del período previsto para la consolidación de nivel superior. De la misma forma, si el proceso de cierre o reestructuración da lugar a la pérdida de un complemento funcional, este se mantendrá durante el período de dos años naturales. **Si el nuevo puesto generase derecho a complemento funcional específico, se sustituirá el complemento funcional que se venía percibiendo por el que proceda, en función del nuevo puesto y, si este fuera inferior, se mantendrá la diferencia durante el periodo que reste hasta el límite de dos años antes señalado. Lo señalado en este párrafo será de aplicación retroactiva a 1 de enero de 2021.***

La interpretación que UGT hace es que, de este supuesto de compensación, se tiene que entender que el plus de doble dirección o doble subdirección **no se compensa** como señala este artículo.

Es decir, **LOS PLUSES DE DOBLE DIRECCIÓN Y DOBLE SUBDIRECCIÓN SE PAGAN SIEMPRE QUE SE REALICE DICHA FUNCIÓN.**

Lamentamos que, como consecuencia de la judicialización acelerada, las personas afectadas por ambas situaciones no puedan ver en sus nóminas del mes de mayo las cuantías económicas que les corresponderían.

Os seguiremos informando.

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Envía un correo a ugtabanca@fesmcugt.org indicando tu nombre, apellidos, centro de trabajo y un teléfono de contacto.

También puedes llamar o enviar un WhatsApp a uno de estos teléfonos:

696 904 647 – 656 310 282 – 639 578 318 – 626 861 470 – 656 452 383